



ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, los CC. Francisco Octavio Acosta Morales, Líder Coordinador de proyectos de Atención de Denuncias "C" y Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información, personal adscrito a la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditaciones 1636 y 1315 respectivamente, expedidas por la citada Procuraduría, y con fundamento en los artículos 199 fracción II y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 78 fracción IV y 82 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 Bis 5 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se hace constar que: se constituyeron en el domicilio ubicado en



a efecto de llevar a cabo la notificación de los siguientes oficios folios PAOT-05-300/UT-900-1654-2022, PAOT-05-300/UT-900-1655-2022, PAOT-05-300/UT-900-1656-2022 y PAOT-05-300/UT-900-1657-2022, todos de fecha 24 de noviembre de 2022, correspondientes a las respuestas de remisión a la Alcaldía Miguel Hidalgo de las solicitudes de acceso a la información pública con folios 090172822000749, 090172822000750, 090172822000751 y 090172822000752; por lo que se procedió a llamar a la puerta en repetidas ocasiones sin que persona alguna atendiera al llamado. Ante la nula respuesta para el desahogo de la diligencia, el personal actuante procedió a retirarse del lugar.-----

Se levanta la presente en atención a los artículos 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 24 fracción I de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 78 fracción I, inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y por no existir inconveniente, se agrega al expediente. -----

Francisco Octavio Acosta Morales

Fabiola Alexandra Rougerio Cobos